

""Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el literal d) del artículo 8, del Acuerdo 26 de 1994, emanado del Concejo de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el literal d. del artículo 8º. del acuerdo 26 de 1994 del Consejo Directivo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, establece que son funciones del consejo Directivo:

"(...) d. Determinar la estructura administrativa del Instituto, planta de personal, funciones y el régimen de remuneraciones y asignaciones de conformidad con las normas vigentes (...)"

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: "(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley."

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

"(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (.4, puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.



""Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2023"

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración (...)"

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año para todos los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional. El incremento porcentual del IPC total de 2022, certificado por el DANE, fue de trece puntos doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año, sin establecer diferencia alguna en razón del nivel jerárquico.

Que en virtud del señalado Acuerdo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 896 de junio 02 de 2023, vigente a la fecha, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL \$18.226.195		
Directivo			
Asesor	\$14.568.772		
Profesional	\$10.177.460		
Técnico	\$3.772.850		
Asistencial	\$3.735.415		

Que el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 12 de julio de 2022, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

"(...) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2023, y será de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional: 1,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022

Asesores y Directivos: 0,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022

Parágrafo: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2023 sea superior al valor global aprobado en el presente



""Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2023"

acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia".

Que conforme al Acuerdo entre el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos se pactó el incremento para el año 2023 en un porcentaje de catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para todos los niveles jerárquicos, por lo tanto, en atención al Acuerdo Laboral 2022 suscrito entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, es procedente ajustar en el porcentaje restante correspondiente a las asignaciones básicas de los niveles Directivos y Asesor con el fin de llegar a catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%), sin que se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 896 de 2023 y sin que la remuneración total sea superior a la que por todo concepto percibe la Alcaldesa Mayor.

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022, prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

"ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud — ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa No. SDH-000005 del 5 de julio de 2023, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando el porcentaje de incremento en un 14,62% incluido IPC vigencia 2023, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto 896 de 2023, evento en que el incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2023, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente acto



""Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2023"

administrativo, de conformidad con la certificación expedida el veinticuatro (24) de julio de 2023 por el responsable de Presupuesto de la entidad.

Que mediante oficio 2-2023-9507 de fecha dieciocho (18) de julio de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2023, el incremento del catorce punto sesenta y dos (14,62%), para los cargos de los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP, así:

NIVEL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$5.218.512	\$7.224.616	\$4.302.209	\$3.603.754	\$1.919.982
02	\$7.224.616	\$7.851.255	\$5.183.948	\$3.772.850	\$1.987.352
03	\$7.851.255	\$8.749.493	\$5.218.512	reitah	\$2.526.483
04	\$10.843.251	rói reatrach rés	\$5.833.393	kalalas - sakunás	\$2.987.837
05	\$12.194.456	TennigiC hvi	\$6.485.836	eternants Admini	\$3.394.263
06	-	-	\$7.227.605	-	-
07	Ludost Gra	List was to the same	\$7.961.615	and what the	The Control of the Co

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROACTIVO ASIGNACIÓN BÁSICA: Realizar el pago retroactivo para las asignaciones básicas señaladas a partir del 01 de enero de 2023, aplicando los límites máximos salariales mensuales fijado por el artículo 7° del Decreto Nacional 896 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, dentro de los cinco



""Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2023"

(5) días siguientes al de su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Ordenar al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP, publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de julio.

EONA CRISTINA BONILLA SEBA Presidente

Nombre / cargo

Aprobó Jorge Alfonso Verdugo Rodríguez - Director General IDEP.

Elaboró y Martha Lucia Vélez Vallejo - Subdirectora Administrativa y Financiera, y Secretaria Técnica del Consejo Directivo.

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.